

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA PERUANA"

SOLICITA: PENSIÓN DEFINITIVA DEL 100% Y PAGO DEL 10% DEL ADEUDO Y ACTUALIZADA DE S/ 1,889.12

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTIVA 308	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
F-6 28 ABR 2025	
EXPEDIENTE	4547
HORA: 9:54	FIRMA: <i>[Firma]</i>

MARGARITA RUT LOZA RONDÓN CON DNI N° 01821836 CON DOMICILIO REAL EN EL JIRÓN BOLOGNESI N° 229, PROFESORA CESANTE, ANTE USTED ME PRESENTO CON EL DEBIDO RESPETO Y DIGO:

QUE, AL HABERSE EMITIDO LA RESOLUCIÓN N° 0006447-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL Y LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0445-2025-UGEL-Y, DONDE SE RESUELVE EN EL ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL PAGO DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTIA A FAVOR DE LA SUSCRITA, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021, MOTIVO POR EL CUAL ACUDO A SU AUTORIDAD PARA SOLICITARLE: LA PENSIÓN DEFINITIVA DEL 100%, ES DECIR LA SUMA ACTUALIZADA DE S/ 1,889.12, DE ACUERDO AL CÁLCULO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ONP Y RATIFICADA POR LA RD. DE LA UGEL YUNGUYO.

ADJUNTO AL PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0445-2015-UGEL-Y
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0622-2020-UGEL-Y.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1211-2023-UGEL-Y (RD. DE RECTIFICACIÓN DE RD. N° 0622-2020-UGEL-Y)
- COPIA DE BOLETA DE PAGO DE ABRIL DEL 2025.

POR LO EXPUESTO:

RUEGO A USTED ACCEDER MI PETICIÓN POR CONSIDERARLA JUSTA Y LEGAL.

YUNGUYO, 28 DE ABRIL DEL 2025.

*M. Rut Loza R*  
 -----  
 MARGARITA RUT LOZA RONDÓN  
 DNI N° 01821836

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**INTERESADO**

0445

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2025-UGEL-Y**

Yunguyo, 23 ABR. 2025

**VISTO:** El expediente administrativo N° 1778-2025, presentado por la administrada MARGARITA RUT LOZA RONDON, identificada con DNI N° 01821836, sobre emisión de resolución directoral de reconocimiento de la pensión definitiva al 100%; el proveído efectuado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0622-2020-UGELY, del 15 de noviembre de 2020, rectificado mediante la Resolución Directoral N° 1211-2023-UGEL-Y, del 12 de diciembre de 2023, la profesora Margarita Rut Loza Rondon, es cesada del Magisterio Nacional por límite de edad a partir del 31 de diciembre del año 2020, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley 20530, otorgándosele la pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de la pensión definitiva.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 0000006447-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional, resolvió entre otros aspectos lo siguiente:

"(...)

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de MARGARITA RUT LOZA RONDON, a partir del 01 de enero de 2021, por la suma de S/1,794.12, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/1,889.12, a la fecha de expedición de la presente resolución, con el cargo de Profesora de Aula, Jornada Laboral de 30 Horas, III Escala Magisterial, reconociéndosele 39 años, 04 meses y 23 días de servicios oficiales prestados al Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/17,623.09, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como los intereses legales por la suma de S/1,082.55, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

"(...)"

Que, siendo así, y habiendo la Oficina de Normalización Previsional reconocido la pensión definitiva a favor de la administrada, corresponde a esta entidad dar cumplimiento al monto reconocido con las actualizaciones correspondientes, así como disponer al área de administración realice la liquidación actualizando hasta el mes anterior al primer abono de la pensión definitiva sobre la cantidad de S/. 17,623.09 que resulta de las pensiones devengadas, debiendo actualizar también los intereses legales sobre la suma de S/. 1082.55, conforme a las hojas de liquidaciones acompañadas



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0622 -2020-UGELY.

Yunguyo, 15 NOV. 2020

**VISTOS:** El Oficio N° 012-2020-GR.P-GRDS-DREP-UGEL-Y-DSA-ESCALAFON, Decreto Administrativo N° 000-2020-DREP-UGELY-EAP, expediente administrativo signado con el N° 3250-2020, cálculo efectuado por el responsable de remuneraciones y Pensiones, sobre cesé por límite de edad y otorgamiento de Compensación por tiempo de servicios (CTS), a la docente de Educación, doña: MARGARITA RUT LOZA RONDON, y:

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 53° de la Ley de Reforma Magisterial dispone, el término de la relación laboral, inciso d) por límite de edad, al cumplir 65 años, asimismo el Art. 114° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial dispone que el profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de Oficio dándole la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, mediante los Oficios Múltiples Nrs. 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y 0034-2013-MINEDU/SG-UPER, emitidos por la Oficina de Personal del Ministerio de Educación, detalla lo siguiente: Los docentes que vienen prestando sus servicios en Instituciones Educativas de Educación Básica, técnico productivo y profesores de Carreres Incorporados a la Ley de Reforma Magisterial, que prestan servicios en las Sedes Administrativas o las Unidades de Gestión Educativa Local y cuentan con 65 o más años de edad, los titulares de instancias descentralizadas deben de proceder de Oficio a expedir las resoluciones de CESÉ por límite de edad de profesores en cumplimiento de la ley de Reforma Magisterial;

Estando a lo informado por Escalafón y Remuneraciones lo decretado por el Especialista Administrativo I - Personal, lo acordado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional del Órgano de Línea y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 904-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y Oficios Múltiples Nrs. 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y 0034-2013-MINEDU/SG-UPER.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR**, por límite de edad a partir del 28 de febrero del 2020, a doña: MARGARITA RUT LOZA RONDON, nacida el día 22 - 02 - 1955; identificado con DNI N° 01821836, Código Modular N° 1007821836, en el cargo de Profesora de Aula de la IEP N° 71006 de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo, Unificado en la Tercera (III) Escala Magisterial, Jornada laboral de 30 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el tiempo de servicios prestados al Estado en el Sector Educación con (37) años, (08) meses y (28) días, computados al 22-02-2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR**.- Por una sola vez la cantidad de: ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES (S/.11,089.01) a favor de doña: MARGARITA RUT LOZA RONDON, por concepto de Compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar su última RIM de S/. 640.24 porcentaje de 14% = S/. 269.53 X 30 años de servicios = S/. 11,089.01 el mismo que será abonado mediante planilla única de pagos.



INTERESADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 1211 -2023-UGEL-Y.

Yunguyo, 12 DIC 2023

VISTO: el expediente administrativo 11832-2023, presentado por la administrada MARGARITA RUT LOZA RONDON, identificada con DNI N.º 01821836, sobre rectificación de acto administrativo; el DECRETO ADMINISTRATIVO N.º 255-2023-DREP-UGEL-Y-RR.HH; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la administrada solicita la rectificación de la Resolución Directoral N.º 0622-2020-UGEL-Y, del 15 de noviembre de 2020, en el extremo de la fecha de su cese, el tiempo de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios respectivamente.
2. Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.
3. Así, el autor Juan Carlos Morón Urbina<sup>1</sup>, señala lo siguiente:  
 "(...)  
*La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras; un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.*  
 (...)"
4. En el presente caso, se trata de un error material de transcripción incurrido en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución Directoral N.º 0622-2020-UGEL-Y, del 15 de noviembre de 2020, al haberse consignado erróneamente la fecha de su cese, el tiempo de servicios prestados al Estado, la cantidad de la Compensación por Tiempo de Servicios y la cantidad de la pensión provisional de cesantía a favor de la administrada MARGARITA RUT LOZA RONDON; siendo así, en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS debe rectificarse el mismo conforme al soporte material que lo contiene; y por estas consideraciones:

<sup>1</sup> MORON,URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 15ª edición 2020 p. 148.



**B.- NIVEL REMUNERATIVO RECONOCIDO DEL TITULAR**

Escala Magisterial y/o Grupo : Tercero (III)  
Cargo : Profesora de Aula  
Jornada laboral : 30 horas



**C.- DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN al 90%**

LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

RIM-PROMEDIO	TOTAL MESES	CALCULO
S/. 1,664.21	12	S/.1,497.79

**TOTAL MENSUAL SON: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 79/100 SOLES** (S/1,497.79) con vigencia del 01-03-2020

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR**, por límite de edad a partir del 31 de diciembre del 2020, a doña: **MARGARITA RUT LOZA RONDON**, nacida el día 22-02-1955, identificado con DNI N° 01821836, Código Modular N° 1001821836, en el cargo de Profesora de Aula del CEBA N° 71006 de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo. Ubicado en la Tercera (III) Escala Magisterial, Jornada laboral de 30 horas.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el tiempo de servicios prestados al Estado en el Sector Educación (38) años, (07) meses y (5) días, computados al 30-12-2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR.-** Por una sola vez la cantidad de: QUINCE MIL SETENTA CON 58/100 SOLES (S/.15070.58) a favor de doña MARGARITA RUT LOZA RONDON, por concepto de Compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar su última RIM de S/.2.760.18 porcentaje de 14% = S/.386.4252 X 39 años de servicios = S/.15070.58 el mismo que será abonado mediante planilla única de pagos.

**ARTICULO CUARTO .- OTORGAR**, Pensión de cesantía equivalente al 90% como pensión provisional, mientras dure el trámite de pensión definitiva en la Oficina de Normalización Previsional (ONP) conforme al siguiente detalle:

**LIQUIDACION DE LA PENSIÓN al 90%**

**A.- DATOS DEL PENSIONISTA**

Código/Riesgo : 1001821836  
Nombres y Apellidos : **MARGARITA RUT LOZA RONDON**  
Tipo de Pensión : Cesantía  
Sexo : FEMENINO  
Título : Profesora de Educación Primaria N° 01562-F-DREP

Handwritten signatures and initials on the left margin.

DRE PUNO  
\*DP UGE YUNGUYO  
RUC - 20406267190  
ABRIL - 2025 CES/TIT

DP1AB101  
1001821836-275002  
(4) Habilitado

Apellidos : LOZA RONDON  
Nombres : MARGARITA RUT  
Fecha de Nacimiento : 22/02/1955  
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01821836  
Cargo : PROFESOR.  
Tipo de Pensionista : CESANTE  
Tipo de Pensión : CESANTE DOC. NIVELABLE  
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 3/0-0/30  
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD :  
Fecha de Registro : Cese :01/01/1991 Termino:01/01/1991  
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4706303990  
Leyenda Permanente :  
Leyenda Mensual :

=====  
+P\_DL20530 1,497.79  
+ds014-2022 30.00  
+ds007-2023 35.00  
+ds002-2024 30.00  
+DS3-2025EF 30.00  
-ipss 64.92

